



## **ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL** **Nº 043-2012-MPT**

Tarata, 27 de Marzo del 2012

### **VISTO:**

Que, en Sesión Ordinaria Nº 05, de fecha 19 de Marzo del 2012, en cuanto al Primer Punto de Orden del día, respecto a APROBACIÓN DEL REGLAMENTO DE CABILDOS ABIERTOS DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TARATA.

### **CONSIDERANDO:**

Que, el Art. Nº 194 de la Constitución Política del Estado, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. En su art. 31º establece "Los ciudadanos tienen el derecho a participar en los asuntos públicos mediante referéndum, iniciativa legislativa, remoción o revocación de autoridades y demanda de rendición de cuentas".



Que, asimismo conforme lo establece el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley Nº 27972, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. En su art. 9º establece "Corresponde al Concejo Municipal: 8) Aprobar modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efectos los acuerdos". Así mismo en su art. 119º establece "El Cabildo abierto es una instancia de consulta directa del Gobierno Local al Pueblo, convocada con un fin específico.

Que, en Sesión Ordinaria Nº 05, de fecha 19 de Marzo del 2012, respecto a Aprobación de Reglamento de Cabildos Abiertos en la Municipalidad Provincial de Tarata, y habiéndose presentado el Dictamen Nº 005-2012-C.S.L.G.A.P.V/MPT e Informe Nº 005-2012-CR/MPT.



Que, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972, Ley de Procedimiento Administrativo General y las facultades conferidas por la Constitución Política y con el voto **UNÁNIME** de los Miembros del Concejo Municipal, se acuerda lo siguiente:

### **SE ACUERDA:**

#### **ARTÍCULO PRIMERO**

: APROBAR EL REGLAMENTO DE CABILDOS ABIERTOS DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TARATA, EL MISMO QUE CONSTA DE OCHO CAPÍTULOS, DIECIOCHO ARTÍCULOS Y DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS.



#### **ARTÍCULO SEGUNDO**

: EN EL CAPÍTULO V, ARTÍCULO 8º DE LA ORGANIZACIÓN, INCISO B) LA PARTICIPACIÓN SERÁ PARA LOS VECINOS QUE RADICAN Y RESIDENTES QUE SUFRAGAN EN TODA LA JURISDICCIÓN DE LA PROVINCIA DE TARATA Y QUE NO NECESARIAMENTE REPRESENTA A UNA ORGANIZACIÓN SOCIAL INSCRITA EN REGISTROS ÚNICO DE ORGANIZACIONES SOCIALES DE LA MUNICIPALIDAD. C) LA INSCRIPCIÓN PARA LA PARTICIPACIÓN DEL CABILDO ABIERTO SE REALIZARÁ EN LA OFICINA DE IMAGEN